

Departamento de CUNDINAMARCA

DECRETO No. 00278 DE
26 OCT 2004
"Por el cual se delegan unas funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa, se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades a fines y complementarias.

Que el Decreto 1710 del 10 de octubre de 2001, en sus artículos 4°, numerales 25 y 26 y 8° numerales 3 y 5, señalan como funciones de la Secretaría Jurídica y de la Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos, de dicha Secretaría, las de coordinar la representación judicial y extrajudicial del Departamento y la de suscribir comunicaciones y notificaciones con base en las delegaciones que disponga el señor Gobernador.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, concordante con el artículo 44 del C.C.A., establece que la notificación a entidades públicas debe realizarlo el representante legal o quien éste hubiere delegado la facultad de recibir notificaciones.

Que el artículo 151 del C.C.A. dispone entidades públicas deberán estar representadas mediante abogado titulado e inscrito en los procesos en que intervengan como demandantes, demandados o terceros.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario Jurídico y en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, dependiente de la Secretaría Jurídica, las funciones de representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca en los procesos y asuntos en que éste sea parte y notificarse de los Procesos Judiciales y Administrativos que se adelantan con participación del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario Jurídico y en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, dependiente de la Secretaría Jurídica, la función de otorgar el poder especial a los funcionarios públicos del sector central de la Administración Departamental con el fin de que se notifiquen y/o representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos en que éste sea parte.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 764 del 28 de mayo de 2002, el cual produce efectos hasta la publicación del presente Decreto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá,

[Firma]
PABLO ARDILA SIERRA
Gobernador

26 OCT 2004

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA
Fecha: 28 MAR. 2012

CUNDINAMARCA

**Departamento de
CUNDINAMARCA**

RESOLUCIÓN No. 0293

(31 ENE 2012)
"Por la cual se hace un nombramiento"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales,
en especial de las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter ordinario en la Planta Global Unica de Empleos del Sector Central de la Administración Pública Departamental a:

Nombres y Apellidos	MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO
Cédula de Ciudadanía	52033053
Nombre del Cargo	DIRECTOR OPERATIVO
Código y Grado	009-05
Dependencia	DIRECCION DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS - SECRETARIA JURIDICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 ENE 2012


ALVARO CRUZ VARGAS


JOSE RUEDA AVELLANEDA
Secretario de la Función Pública

Vi. Bo. A. Cruz
Re. At. R. S. Castro N. Muro
E. J. A. Velasco



ACTA DE POSESIÓN No. 0099

En Bogotá D.C., el día 02 de Febrero de 2012, se presentó en este Despacho la señora **MARTHA CECILIA CAÑON SOLANO**, con el fin de tomar posesión en el cargo de Director Operativo, Código 009 Grado 05, distribuido en la Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos de la Secretaría Jurídica, en la Planta Global Única de Empleos del Sector Central de la Administración Pública Departamental, a quien se nombró con carácter ordinario mediante Resolución No. 0293 del 31 de Enero de 2012.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:


1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. 52033053.
3. Certificado judicial virtual expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad.
4. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
5. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Afiliación al sistema de Seguridad Social E.P.S. COLPATRIA y Pensiones PORVENIR.

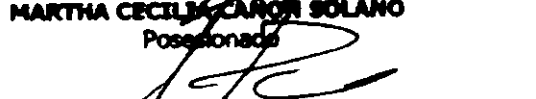
Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación Básica Mensual \$ 7.359.207.

La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día 02 de Febrero de 2012.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.


MARTHA CECILIA CAÑON SOLANO
 Poseionada


JOSE RUEDA AVELLANEDA
 Secretario de Despacho





Bogotá D.C., abril 01 de 2013

Señor (a)
MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO
 DIRECTOR OPERATIVO
 SECRETARIA JURIDICA
 DIRECCION DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 Ciudad

Respetado(a) señor(a):

Dentro del marco de la actual reforma administrativa y en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Cundinamarca Calidad de Vida", el señor Gobernador expidió el Decreto Departamental No. 0056 del 22 de marzo de 2013, "Por el cual se modifica la planta de empleos del sector central de la Administración Pública Departamental y se dictan otras disposiciones"; mediante Resolución No. 0195 del 22 de marzo de 2013, se distribuyeron los empleos de la Planta Global del Sector Central de la Administración Pública Departamental, con lo cual se cumplirán los planes, programas y proyectos que la actual administración desarrollará.

A su vez, mediante Resolución No. 0197 del 22 de marzo de 2013, el señor Gobernador incorporó a los funcionarios del sector central de la Administración Pública Departamental en los empleos de la nueva planta de personal.


De conformidad con los actos administrativos en mención, le comunico que el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO** Código **009** Grado **05**, en el cual fue incorporado (a), se distribuyó con las mismas condiciones laborales que ostenta a la fecha, en SECRETARIA JURIDICA - DIRECCION DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL - .

En virtud de lo anterior, y en el evento que haya cambiado de dependencia, le solicito disponer lo pertinente con el fin de hacer entrega del cargo y presentarse en su nuevo lugar de labores de manera inmediata. Con la precisión que si usted ostenta derechos de carrera administrativa debe solicitar la evaluación del desempeño laboral hasta la fecha.

Agradezco de antemano su empeño y dedicación en esta nueva etapa laboral, lo cual redundará en beneficio de los cundinamarqueses y el suyo propio.

Cordialmente,


MARIA CAROLINA SALCEDO SAMIN
 Secretaria de la Función Pública (E)

Firma: 
 Cédula: 52033053 BH
 Fecha: 01 de abril de 2013



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



ACTA DE POSESIÓN No.

En Bogotá D.C., el día 01 de abril de 2013, se presentó en este Despacho el (la) señor (a) MARTHA CECILIA CAÑON SOLANO, con el fin de tomar posesión en el cargo de DIRECTOR OPERATIVO, Código 009 Grado 05, de la Planta Global Única de Empleos del Sector Central de la Administración Pública Departamental, distribuido en la SECRETARIA JURIDICA - DIRECCION DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL - , mediante Resolución No. 0195 del 22 de marzo de 2013, e incorporado (a), mediante Resolución No. 0197 del 22 de marzo de 2013, en las mismas condiciones laborales que ostentaba a la fecha.

Al efecto, el (la) compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de incorporación.
2. Cédula de ciudadanía No.52033053.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a el (la) compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

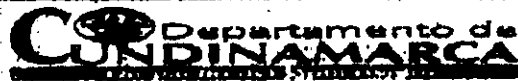
La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día 01 de abril de 2013.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.


MARTHA CECILIA CAÑON SOLANO
Posesionado (a)


MARIA CAROLINA SALCEDO SANINT
Secretaría de Despacho (E)

Revisó: L. M. Melo Rodríguez 



DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0026 DE 2011

24 FEB 2011

Por el cual se adiciona el Decreto 080 de 2004

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 9ª de la Ley 489 de 1995, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 y 151 del C.C.A., y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0080 de 15 de marzo de 2004 se delegó en el Secretario Jurídico del Departamento de Cundinamarca, la función de otorgar poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, con el fin de que representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos en que la entidad sea parte.

Que en aras de otorgar en forma oportuna los poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, se hace necesario extender la función en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos de la Secretaría Jurídica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo primero del Decreto 080 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario Jurídico y en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos de la Secretaría Jurídica de Cundinamarca, la función de otorgar poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, con el fin de que representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos en que la entidad sea parte."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ
Gobernador

24 FEB 2011

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

REVISADO

L. H. G.

No. 30

No.

SECRETARÍA JURÍDICA

CUNDINAMARCA
Corporación de Colombia

SECRETARÍA JURÍDICA

SECRETARÍA JURÍDICA

Fecha: JUNIO 20/2012

RS

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALEN-CUNDINAMARCA
Bogotá D. C.

REFERENCIA: Expediente No. 253684089001 2012 00016 00
Demandante: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Demandado: FABIAN TRIANA TRIANA
EJECUTIVO SINGULAR

MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.033.053, Directora Operativa de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, calidad que acredito con copia de la Resolución de nombramiento número 0293 de 31 de enero de 2012, Acta de Posesión No. 0099 de 2 de febrero de 2012 y acta de posesión y oficio de 1 de abril de 2013, en ejercicio de la función delegada por el Gobernador de Cundinamarca por Decreto Departamental Número 00278 del 26 de octubre de 2004 y Decreto No. 00080 del 15 de Marzo de 2004, según fotocopias anexas, manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JAIME NESTOR BABATIVA RAMOS**, abogado titulado, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.123.341 y portador de la Tarjeta Profesional Número 58.196 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado para que represente al Departamento de Cundinamarca en el proceso de la referencia, de conformidad con las facultades que le son inherentes de acuerdo con el C.P.G, ley 1437 de 2011 y demás normas vigentes, como son entre otras, la presentación de memoriales de liquidación de costas y formulación de llamamiento en garantía si a ello hubiere lugar y las que le corresponden a los representantes de las entidades de derecho público Interno en Colombia y la expresa facultad de conciliar si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58, 64 y siguientes de la ley 446 de 1998 y demás normas vigentes, dentro de los parámetros que establezca el comité de conciliación del Departamento de Cundinamarca.

El apoderado queda ampliamente facultado para sustituir el presente poder si a ello hubiere lugar

Sírvase Señor (a) juez reconocer al doctor **JAIME NESTOR BABATIVA RAMOS**, como apoderado del Departamento de Cundinamarca.

Atentamente

MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO

Acepto Poder

JAIME NESTOR BABATIVA RAMOS
C. C. No. 79.123.341
T.P. 58.196 del CSJ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE CUNDINAMARCA - SECCION GENERAL
EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO PERSONALMENTE Y ESTE MEMORIAL DESCRITO
SECRETARIO POR Martha Cecilia Cañón
Solano HOY 10 MAR. 2015
PRESENTO Co. C. No 52'033,053 EXPEDICION

[Handwritten signature]



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE IERUSALEM CUNDINAMARCA

FECHA 10 MAR 2015 PARA OR. 000m-
MOTOS 7 Trigo por Jaime Babilita
RE. 788 *[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUICADO PRIMARIO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

Proceso	ACCIONATIVO SINGULAR
Demanda	Comunidad FIDUAGRARIA S.A.
Defendido	SA SAN TRIANA TRIANA
Identificación	939941 14001 7132 01 016 00

En el caserío Cunindamarca, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), día y hora previamente señalados en providencia del trece de febrero del año en curso proferida en el asunto de la referencia, el suscrito Juez Primario Municipal de Jerusalén Cundinamarca, en su calidad de **JURADO PÚBLICO** en el recinto del Juzgado de Primera Instancia con el objeto de llevar a cabo la diligencia de sequestro de una parte en proporción de un 4,545454% del inmueble rural denominado **“SANTA TERESA”**, ubicado en la Vereda **PITUÑA** del municipio de **JERUSALÉN CUNDINAMARCA** e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.307-7132** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y de propiedad del demandado **SA SAN TRIANA TRIANA**.

Se declara que el Juzgado no se encuentra abierto al público y con la falta de personal solo se conforma por dicho colaborador de la Fiscalía, por lo tanto se desarrolla directamente este funcionamiento.

Así mismo se declara en nombre el doctor **JAIME NESTOR BARATIVA RAMOS** portador de la C.C No.79.123.341 de Bogotá y T.P No.59.109 de la C.C de la J. en su poder junto con sus anexos en su calidad de **PROCURADOR** por la Directora Operativa de la Dirección de Ejecución Judicial y Penal del Departamento de Cundinamarca, **MARTHA COILIA ANÓN SOLANO** y ésta última acredita esta entidad, se reconoce entonces personería jurídica al profesional en derecho que interviene en los términos y para los efectos del presente proceso.

En consecuencia se declara el sequestro **ANA MERCEDES MIRANDA** en su calidad de **PROCURADORA** No.41.123.300 de Bogotá y L. en su calidad de **PROCURADORA** en su calidad de agencia del 1º de abril de 2015, de la ciudad de Bogotá, 2015.

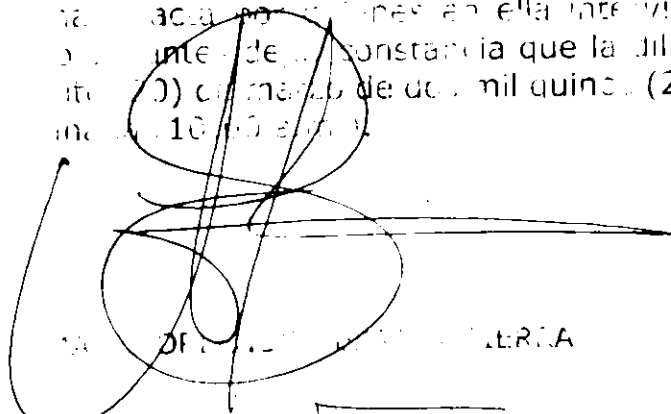
De conformidad con lo solicitado por el Señor Juez que recibo de su Despacho, en virtud de la conformidad de la parte ejecutada se está sequestrando el inmueble en su totalidad, estoy dispuesta a ejercer su administración y custodia en el contrato de arrendamiento con quien se encuentre usufructuando el bien. De otra parte solicito a su autoridad reconsiderar el honorario de los peritos profesionales que se me han asignado y se fije por honorarios de éstos y gastos de transporte la suma de \$50.000,00. Muchas gracias.

En consecuencia a la manifestación que hace la Señora Sequestrada, en virtud de la conformidad de la parte ejecutada se encuentra usufructuando el inmueble en su totalidad arrendado y sequestrado para que en adelante se entienda por el Jefe de la Justicia para su debida y adecuada administración, para mejorar la posición de la Sequestrada, se adiciona los conceptos de honorarios de los peritos profesionales por un mes, los honorarios profesionales de los peritos como gastos de transporte y viáticos, se señala la suma de \$50.000,00.

En consecuencia a las diligencias de notificación se notifican en estrados a los comparecientes, contra éstos no se interpuso recurso alguno.

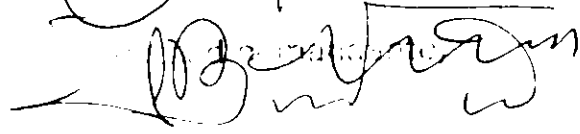
En consecuencia a lo solicitado en presente diligencia, se da por terminado el presente proceso, en virtud de que en ella intervinieron una vez la ley y el Jefe de la Justicia, en consecuencia se declara concluida la diligencia en virtud de la conformidad de la parte ejecutada, a las 10:00 horas.

En fe de lo cual,



JEFES DE LA JUSTICIA DE PEPEIRA

En fe de lo cual,



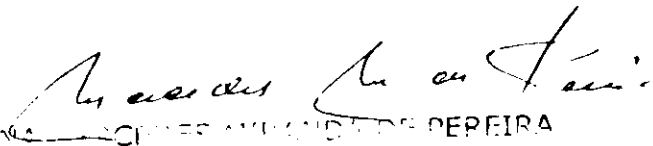
ABOGADO EN JEFE BARBARA RAYOS

En fe de lo cual,



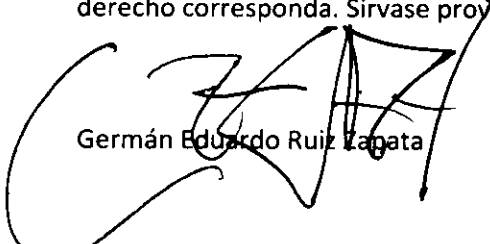
SECRETARIO ANTONIO RUIZ HUERTAS

La presente diligencia,



JEFES DE LA JUSTICIA DE PEPEIRA

Jerusalén, 19 de mayo de 2015. Al despacho del Señor Juez para continuar con el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer. El secretario,



Germán Eduardo Ruiz Zapata